



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Resolución modificatoria.

---

**VISTO** la RESO-2023-60-GDEBA-SSFIMHYGP por la que se aprobaron los Términos y Condiciones para la Emisión del Tercer Tramo de Letras del Tesoro, NO-2023-11189976-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, y la RESO-2023-36-GDEBA-TGP por la que se emitió la misma, y

### CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley N° 13767, instituye que el Ministerio de Economía establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de Emisión de las Letras del Tesoro;

Que mediante la RESO-2023-60-GDEBA-SSFIMHYGP de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas, se han establecido los términos y condiciones para la emisión del tercer Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023;

Que por NO-2023-11189976-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la RESO-2023-60-GDEBA-SSFIMHYFGP, en la cual se expone un breve resumen del resultado de la licitación;

Que por RESO-2023-36-GDEBA-TGP se emitió el tercer Tramo del Programa 2023 de Letras del Tesoro;

Que el artículo 1° de la resolución antes mencionada, emite "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento en mayo de 2023";

Que, en el citado artículo, se estableció un importe de Valor Nominal pesos ocho mil ochocientos ochenta y nueve millones cuatrocientos noventa y un mil veintiocho (VN \$8.889.491.028);

Que por lo expuesto en el considerando anterior resulta necesario rectificar el importe total citado en el artículo 1º de la RESO-2023-36-GDEBA-TGP.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Modificar el Artículo 1º de la RESO-2023-36-GDEBA-TGP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*"ARTÍCULO 1º. Emitir Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a descuento con vencimiento en mayo de 2023 por un importe de Valor Nominal pesos ocho mil ochocientos ochenta y nueve millones quinientos noventa y un mil veintiocho (VN \$8.889.591.028) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:*

*a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a descuento con vencimiento en mayo de 2023".*

*b) Moneda de emisión y pago: Pesos.*

*c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:*

*1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.*

*2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento ochenta y dos (182) días con vencimiento el 30 de marzo de 2023" (Código ISIN ARPBUE520BQ2, Código CVSA 42598, Código BCBA/MAE BBM23), cuyo valor de integración será \$1,217410982 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario más los intereses devengados contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento veinticinco (125) días con vencimiento el 30 de marzo de 2023" (Código ISIN ARPBUE520BY6, Código CVSA 42621, Código BCBA/MAE LBM23), cuyo valor de integración será el valor nominal; y/o "Letras de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a ciento cinco (105) días con vencimiento el 30 de marzo de 2023" (Código ISIN*

ARPBUE520C35, Código CVSA 42627, Código BCBA/MAE LB4M3), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 28 de marzo de 2023.

e) Fecha de emisión: 30 de marzo de 2023.

f) Fecha de liquidación: 30 de marzo de 2023.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos ocho mil ochocientos ochenta y nueve millones quinientos noventa y un mil veintiocho (VN \$8.889.591.028)

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Cincuenta y cinco (55) días.

l) Vencimiento: 24 de mayo de 2023.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

ñ) Régimen de colocación: Licitación Pública.

o) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

p) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

q) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

r) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

s) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

t) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

u) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

v) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

w) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

x) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

y) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

z) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

a') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

*b') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.*

*c') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia."*

**ARTÍCULO 2º.** Registrar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.